

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00765.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad BANCO DAVIVIENDA S. A., o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso, esto es, el señor CARO RIVERA RICARDO HERNEY, identificado con la C. C. No. 80.913.765, estuviere facultado para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-

2. Sírvasse ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **195**, hoy **10 de noviembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9723a4efa8725549c5ba2bce9c36cd283482eca0fd9514c698c05dc6418f9ecc

Documento generado en 09/11/2021 03:19:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>